

# **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

## **SERVICIO TRASLADO DE CAUDALES**

### **Artículo 1: Objeto**

Contratar servicios eventuales y a pedido de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de traslado de caudales y valores vía terrestre de acuerdo a las necesidades de la Lotería en las ciudades de Córdoba, Carlos Paz, Río Ceballos, Río Cuarto, Laboulaye, Villa María, Miramar, Mina Clavero, Corral de Bustos y Embalse.

### **Artículo 2:**

El servicio se realizará entre Casa Central de la Lotería y/o Casinos con las distintas sucursales del Banco de Córdoba S.A. designadas por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. según el siguiente detalle:

#### **Ítem 01:**

Transporte desde la Lotería de Córdoba S.E. -Casa Central- a entidades bancarias de la ciudad de Córdoba; desde la Lotería de Córdoba S.E. -Casa Central- y/o la sucursal bancaria de Av. Gral. Paz 44 de la ciudad de Córdoba y/o Tesoro Central de Bancor a Casinos Carlos Paz, Río Ceballos, Río Cuarto, Laboulaye, Villa María, Miramar, Mina Clavero, Corral de Bustos y Embalse.

#### **Ítem 2:**

Transporte desde los Casinos de Villa Carlos Paz, Río Ceballos a la sucursal bancaria situada en Av. Gral. Paz 44 de la ciudad de Córdoba y/o Tesoro Central de Bancor; y desde los Casinos Río Cuarto, Laboulaye, Villa María, Miramar, Mina Clavero, Corral de Bustos y Embalse a las sucursales bancarias de sus respectivas ciudades o en su caso a la sucursal más cercana al origen, siempre y cuando la ubicación del centro de operaciones de la prestataria del servicio no genere mayores costos como consecuencia de un mayor recorrido. Es obligación del adjudicatario no interrumpir el servicio bajo ningún motivo salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada. En caso de incumplimiento del servicio imputable a la empresa transportadora, la Lotería podrá disponer su realización por los medios que estime más convenientes procediendo a descontar de la facturación los servicios no realizados y deduciendo además, cualquier otro gasto emergente por su reemplazo, con más las multas establecidas en el presente pliego. De persistir las anomalías, la Lotería se reserva el derecho de rescindir el contrato conforme el pliego de condiciones generales.

### **Artículo 3: Cumplimiento de ordenanzas, reglamentos, etc.:**

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos municipales vigentes en el lugar de la ejecución de tareas. Será por cuenta del contratista el pago de la multa y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiere cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **SERVICIO DE TRASLADO DE CAUDALES**

#### **Artículo 4:** Secreto de la prestación de servicios

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, el adjudicatario y sus dependientes deberán mantener estricta reserva de los datos e informes que obtengan sobre operaciones de la Lotería, sistemas de seguridad, métodos y procedimientos, haciéndose responsable a él y a todos los integrantes de la prestación de los servicios solidariamente de los daños que cause por cualquier infidencia, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso. Por los fundamentos expuestos, los trámites de ésta Contratación y Ejecución, tienen carácter confidencial y reservado.

#### **Artículo 5:** Horario de la prestación.

La prestación de los servicios deberá ser continuada, en Casa Central en horario de 8:00 a 12:00 hs. durante los días hábiles, para los Casinos Río Cuarto, Laboulaye, Villa María, Miramar, Mina Clavero, Corral de Bustos y Embalse en horario de 20:00 a 02:00 hs., para el Casino Carlos Paz el servicio deberá brindarse en el horario de 15:00 a 02:00 hs. y Río Ceballos en el horario de 17:00 a 02:00 hs. En el caso de que durante el desarrollo de la comisión resulte imposible, por problemas de cualquier naturaleza atribuibles a razones de fuerza mayor, finalizará concretamente dentro del horario previsto para su arribo al lugar de destino el que deberá ser programado previo a la iniciación de la comisión. El dinero y valores transportados por la adjudicataria permanecerán bajo su total responsabilidad, hasta que sea factible efectuar la entrega, dentro del horario en que habitualmente trabaje la Casa Receptora, en el día hábil inmediato posterior.

#### **Artículo 6:**

Si lo que transporta es dinero en efectivo o valores, deberá ser verificado por el responsable de la Empresa adjudicataria encargada de dicha misión, verificación que se efectuará mediante el sistema de Lomeo. Constatada la cantidad de efectivo o valores a transportar hasta destino para su entrega correcta, procederá a su guarda en la bolsa o caja precintada o cerrada convenientemente las mismas en presencia del funcionario de Lotería, resultando desde ese momento responsable del contenido de las bolsas o cajas bajo la responsabilidad de la Empresa Transportadora, hasta su entrega en el destino prefijado.

El encargado por parte de la Empresa de Transporte, de la misión a cumplir en las condiciones especificadas anteriormente, antes de retirarse del lugar fijado para la entrega deberá suscribir el recibo correspondiente en el que constará lugar de destino, cantidad de dinero efectivo a transportar, cantidad de bolsas o cajas en que se lo traslada, cantidad y número de precintos y hora de salida.

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **SERVICIO TRASLADO DE CAUDALES**

Efectuada la entrega del remito correspondiente al funcionario de la dependencia de destino por el representante de la Empresa Transportadora se deberán verificar los precintos, quedando las bolsas o las cajas depositadas en el Tesoro de dicha Entidad, hasta la apertura de las mismas en presencia de personal de Lotería. En caso de que el funcionario de la Casa Receptora observe o verifique alteraciones o deficiencias en el o los precintos o en las bolsas o cajas que contiene el efectivo y o valores transportados, procederá en presencia del personal integrante de la comisión, a la apertura de las bolsas o cajas efectuando el recuento del total de lo transportado, situación que deberá asentar en un acta labrada a tal efecto en la que constará el detalle de lo actuado, hora de comienzo y finalización de tarea, tiempo que correrá por exclusiva cuenta de la Empresa Transportadora. El Acta labrada deberá ser suscripta por los representantes de la Empresa Transportadora y el o los funcionarios de Lotería. Se considera como responsable de la Empresa Adjudicataria a la persona que manifiesta que actúa en nombre y representación de la misma.

#### **Artículo 7: Del personal**

El personal de la Empresa Adjudicataria afectado al servicio deberá estar uniformado y ser fácilmente identificable con la inscripción y o placa y o leyenda de la empresa que representa para lo cual los oferentes deberán detallar en sus propuestas la constitución del uniforme y proveerlos de una credencial que los habilite como tales, debiendo acompañar a la oferta el modelo de la misma.

La Empresa elevará y mantendrá actualizada la nómina de choferes y personal afectado al servicio consignando asimismo, los siguientes datos:

- Apellido y nombre –Fecha de nacimiento-
- Número de Cédula de Identidad de la Policía Federal.

Si fuera expedida por la Policía Provincial deberá agregarse certificado de buena conducta.

Al momento de presentación de las ofertas deberá acreditarse la relación de dependencia, como así también el cumplimiento de las obligaciones previsionales y sociales a su cargo.

La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., en ningún caso, bajo ningún concepto, asume el carácter de empleador respecto del personal que la Empresa transportadora utilice en el servicio, debiéndose acreditar a solo requerimiento de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y cuando ésta considere menester el cumplimiento de las obligaciones previsionales de dicho personal. El Adjudicatario se obliga a renovar al personal que fuera objetado por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. Los oferentes deberán presentar constancia de los seguros de vida por accidente de trabajo de sus empleados que cubran todos los riesgos. La no presentación de éste requisito será causal de rechazo de la propuesta.

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **SERVICIO DE TRASLADO DE CAUDALES**

#### **Artículo 8:** Vehículos.

El transporte de dinero y/o valores deberá efectuarse en camiones o automotores blindados y/o en otro medio de movilidad que se adapte a las exigencias estipuladas en la Ley N° 19.130 y sus decretos reglamentarios N° 2.625 de fecha 04/04/1973 Anexo (01 y 02) con sus modificaciones N° 1.398/74, 1.791/90 y comunicación “B” 5.714 y/o cualquier modificación que se produjera en las Normas Legales de aplicación (El vehículo blindado deberá cumplir con el nivel RB4 o superior de la Norma RENAR MA.02, aprobada por Disposición RENAR N° 105/99) o Resoluciones del B.C.R.A., deberán ser cumplidas por la Empresa Adjudicataria.

En el supuesto que el vehículo destinado para realizar el servicio sufriera desperfecto mecánico, el Adjudicatario deberá reemplazarlo y continuar el viaje, respetando el plazo estipulado, sin cargo alguno para la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Los daños que pudieran sufrir los vehículos como consecuencia de la prestación, serán a exclusivo cargo del adjudicatario, no reconociendo Lotería de la Provincia de Córdoba S. E. reclamo de ningún tipo por tal concepto.

El Adjudicatario deberá constituir un seguro total por los valores y efectivo que transporta que cubra robo y/o hurto, pérdida, destrucción por accidente, incendio, etc.

Con extensión a las personas transportadas y vehículos utilizados.

El Adjudicatario deberá presentar documentación de homologación y/o certificación, y credenciales de tenencia de sus vehículos blindados emitidas por el RENAR según normas vigentes (Disposición N° 247/05 del RENAR y sus anexos).

#### **Artículo 9:** Del seguro

La empresa oferente se obliga a mantener durante la vigencia del contrato, un seguro que cubra los riesgos de los servicios contratados comprendiendo “valores en tránsito” hasta la suma que estipule B.C.R.A. por cada viaje. Será esencial para la validez de la oferta, que los proponentes acrediten la titularidad de las pólizas de los seguros de referencia.

El seguro amparará expresamente los valores, desde su recepción hasta su entrega y deberá ser a primer riesgo absoluto con cláusula de indemnización “pos-siniestro”. La Empresa Adjudicataria, en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la adjudicación, se obliga a presentar fotocopia de las pólizas consignadas precedentemente, con recibo de pago total y endoso a favor de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. debidamente certificados.

#### **Artículo 10:** Traslado de dinero y o valores.

Para el traslado del dinero y/o valores se utilizarán las sacas y precintos que serán provistos por la Empresa Adjudicataria.

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **SERVICIO TRASLADO DE CAUDALES**

#### **Artículo 11:**

Los choferes del vehículo estarán obligados a esperar hasta diez minutos la entrega del efectivo y/o valores, en cada destino. Transcurrido ese tiempo se retirará previa notificación al Jefe de la dependencia o a quien esté a cargo de la misma, que se marcha sin llevar tales efectivos y/o valores.

#### **Artículo 12:**

La Empresa que resulte adjudicataria deberá presentar antes de comenzar la prestación del servicio lo siguiente:

- Nómina del personal a sus órdenes y sus correspondientes documentos de identidad con domicilios reales.
- Constancia escrita de cada uno de los agentes afectados al servicio, por la que declarará bajo juramento que las tareas que cumplen son bajo la dependencia exclusiva de la adjudicataria y que carecen de todo vínculo laboral y contractual con la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

#### **Artículo 13:**

El Adjudicatario queda obligado a denunciar ante la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de inmediato, la pérdida eventual del efectivo y/o valores que se transporten, respondiendo por los perjuicios que dichas pérdidas ocasionen, debiendo asimismo, hacer la denuncia policial correspondiente. El adjudicatario será el único y directo responsable de recibir y entregar todo el efectivo y/o valores, no permitiéndose la posibilidad de subcontrataciones parciales y/o totales de los servicios.

#### **Artículo 14:**

El Adjudicatario será el exclusivo responsable de todo daño, perjuicio o lesión de bienes propios, de sus agentes, de la Lotería y/o terceros causados en ocasión de la prestación del servicio contratado.

#### **Artículo 15:**

El no cumplimiento de los requisitos exigidos en éste pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas será causal de rechazo de la oferta. Los pliegos de Especificaciones Técnicas que no sean debidamente suscriptos serán desestimados.

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **SERVICIO DE TRASLADO DE CAUDALES**

#### **Artículo 16:**

En lo que respecta a los artículos 8-9 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, todos los seguros realizados por él o los adjudicatarios, deberán ser contratados con aseguradoras de primer nivel que se encuentren categorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

#### **APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

- 1- La demora en el traslado y entrega de dinero con respecto a los plazos estipulados, dará lugar a la aplicación de multas o sanciones dinerarias que serán graduadas de acuerdo a la importancia del atraso o incumplimiento (Cuadro Aplicación de Multas), siempre que el adjudicatario no pruebe que se debieron a causas justificadas y estas sean aceptadas por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.
- 2- El adjudicatario quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o los plazos estipulados en el contrato y/o modificaciones aprobadas y estará obligado al pago de la multa aplicada.
- 3- Las multas que se apliquen se deducirán, en primer término, de los montos que estén al cobro y luego de la pertinente garantía de contrato. De verificarse el descuento de la garantía correspondiente, se intimará al adjudicatario para que se efectúe la integración de ese monto con la finalidad de mantener incólume la garantía en cuestión.
- 4- Las multas o sanciones se aplicarán por cada día de atraso conforme al plazo fijado en la respectiva orden de compra formalizada entre el Adjudicatario y la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

#### **CUADRO DE APLICACIÓN DE MULTAS**

<b>Costo Diario</b>	<b>Retiros</b>	<b>Retiros</b>	<b>Retiros</b>	<b>Retiros</b>
<b>Atrasos</b>	<b>Hasta \$200.000</b>	<b>\$200.001 a \$500.000</b>	<b>\$500.001 a \$1.000.000</b>	<b>Más de \$1.000.000</b>
<b>1 a 10 días</b>	<b>3,00 ‰</b>	<b>4,50 ‰</b>	<b>12,00 ‰</b>	<b>15,00 ‰</b>
<b>11 a 20 días</b>	<b>4,50 ‰</b>	<b>7,50 ‰</b>	<b>15,00 ‰</b>	<b>23,00 ‰</b>
<b>Más de 20 días</b>	<b>12,00 ‰</b>	<b>15,00 ‰</b>	<b>23,00 ‰</b>	<b>30,00 ‰</b>

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **SERVICIO DE TRASLADO DE CAUDALES**

Queda establecido que el pago de la multa por incumplimiento, de ninguna manera liberará a la Empresa Transportadora de reparar íntegramente (daño emergente, lucro cesante) los daños y perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones pudiera irrogar a la Lotería de Córdoba S.E. En tal caso, y dada la naturaleza del servicio, el Proveedor asumirá la obligación de responder aún mediando caso fortuito o fuerza mayor.